

**BANK FOR INTERNATIONAL SETTLEMENTS -BIS
REPORTE TRIANUAL DE LA ACTIVIDAD DEL MERCADO CAMBIARIO Y
DE DERIVADOS**

**INSTRUCTIVO PARA DILIGENCIAR EL REPORTE DEL VOLUMEN DE
SALDOS VIGENTES– JUNIO DE 2004**

(Reporting guidelines for the amounts outstanding)

TABLA DE CONTENIDO

- A. Introducción**
- B. Cobertura del ejercicio**
 - 1. Categorías de riesgo**
 - 2. Tipos de instrumentos**
 - 3. Tipo de información requerida**
 - 4. Base del reporte**
 - 5. Moneda de reporte y monedas de conversión**
 - 6. Redondeo cifras numéricas**
 - 7. Fecha de entrega del reporte**
- C. Contrapartes**
- D. Moneda y otros factores de riesgo utilizados para clasificar la información**
- E. Categorización de las operaciones de derivados que involucran más de una categoría de riesgo**
- F. Definición de instrumentos y su clasificación**
 - 1. Transacciones del mercado cambiario**
 - 2. Derivados sobre tasa de interés en una misma moneda**
 - 3. Derivados sobre índices accionarios y precio de acciones**
 - 4. Derivados sobre bienes (“commodity derivatives”).**
 - 5. Derivados de Crédito**

Anexo: Ejemplos ilustrativos de cómo calcular el valor de mercado de forwards y swaps.

A. Introducción

Durante el primer semestre de 2003, los bancos centrales del grupo de países del G-10 acordaron repetir en abril y junio de 2004 el reporte internacional consolidado del mercado cambiario y de derivados, el cual se realizó en abril y junio de 2001. Para ello se solicitó la participación de bancos centrales y autoridades monetarias en aproximadamente 50 países. El objetivo de este ejercicio es obtener una base de información amplia e internacionalmente consistente del tamaño y estructura del mercado cambiario y del mercado de derivados sobre el mostrador (OTC). Dicha estadística permitirá incrementar la transparencia del mercado y facilitara la comprensión de la actividad sistema financiero a nivel global.

Este ejercicio pretende reunir información del volumen de negociación de las operaciones del mercado cambiario “*spot*” y de las operaciones de derivados de tasa de cambio y tasa de interés sobre el mostrador (OTC), por un lado, e información del valor nominal en términos brutos del saldo vigente de instrumentos derivados de tasa de cambio, tasas de interés, acciones, bienes, crédito y otros instrumentos derivados OTC, por el otro.

En este folleto se presentan únicamente las directrices para elaborar el reporte del volumen de saldos vigentes (“*amounts outstanding*”), en tanto que en un folleto adicional se presentan las directrices para elaborar el reporte del volumen de negociación (“*turnover*”). Con el propósito de crear referencias claras para el mercado de derivados OTC, se utiliza el formato regular en el cual se reportan las operaciones de derivados OTC. La información de saldos vigentes de operaciones de derivados debe ser reportada de manera consolidada a fin de junio de 2004. En orden de reducir los requerimientos de información, sólo se solicita información agregada a precios de mercado y no se solicita información del saldo vigente de contratos estandarizados transados por bolsa (OPCF), dado que esta puede ser obtenida directamente de fuentes comerciales.

El formato de reporte del 2004 no se ha modificado sustancialmente frente al 2001, sólo se han aclarado algunas definiciones frente a las versiones anteriores.

B. Cobertura del ejercicio

1. categorías de riesgo

La encuesta recoge información de productos derivados OTC de acuerdo con la siguiente clasificación:

- Contratos tasa de cambio y oro (Tabla 1 y Tabla 4)
- Derivados sobre tasas de interés denominados en la misma moneda (Tabla 2 y Tabla 4)
- Derivados de crédito, sobre acciones, sobre bienes y otros (Tabla 3 y Tabla 4)

La cantidad de información a ser proveída en cada una de estas categorías refleja su relativa importancia para los bancos centrales. Un mayor nivel de detalle es requerido

para los contratos de tipo de cambio y contratos de derivados sobre acciones y tasa de interés.

- **Contratos sobre el tipo de cambio y contratos sobre oro (*Foreign exchange and gold contracts*).** Esta categoría considera contratos que involucran el intercambio de monedas en el mercado forward. Incluye por lo tanto *forwards*, *swaps* sobre tipo de cambio (*foreign exchange swaps*), *swaps* de monedas (*currency swaps*) incluyendo “*cross-currency interest rate swaps*” y opciones sobre tipo de cambio (*currency options*). Los contratos sobre el tipo de cambio (*foreign exchange contracts*) incluye las negociaciones que involucran exposición en más de una moneda, sea a través de tasas de interés o tasa de cambio.

Contratos sobre el precio del oro (*Gold contracts*): incluye las negociaciones que involucran exposición al precio del oro.

- **Derivados sobre tasa de interés en una misma moneda (*Single-currency interest rate derivative*).** Contratos relacionados con instrumentos financieros de renta fija cuyo flujo de caja están determinados con referencia a tasas de interés ó algún otro contrato sobre tasas de interés (opciones en un contrato de compra a futuro de un título de tesorería). Esta categoría incluye: i) Forward Rate Agreement (FRA); ii) Swaps sobre tasas de interés denominadas en una misma moneda (“*single-currency interest rate swaps*”); iii) opciones sobre tasas de interés incluyendo *caps*, *floors*, *collars* y *corridors*.

Esta categoría se restringe a aquellas negociaciones donde las contrapartes están expuestas al riesgo de tasa de interés denominada en una misma moneda. Por lo tanto se excluyen aquellos contratos que involucran el intercambio de una o más monedas externas, por ejemplo: “*cross currency swaps*” y “*currency options*”, y otros contratos cuyo principal riesgo es el riesgo cambiario, los cuales debe ser reportados bajo la categoría “*Foreign exchange contracts*”

- **Derivados sobre el precio de las acciones, el precio de un bien, derivados de crédito y otros derivados (*Equity, commodity, credit and other derivatives*).**

Los derivados sobre acciones (*Equity derivative*) son contratos cuyo retorno o parte de su retorno está relacionado con el precio de una acción particular ó un índice sobre el precio de las acciones.

Los derivados sobre bienes (*Commodity contracts*) son contratos cuyo retorno o parte de su retorno está relaciona con el precio de, o un índice de precios de, un bien diferente de oro, como el petróleo, cobre, productos agrícolas, entre otros.

Derivados de crédito (*Credit derivatives*) son contratos cuyo pago se relaciona con alguna medida de solvencia de un crédito particular de referencia. En el contrato se especifica un intercambio de pagos en el cual al menos una de las dos puntas está determinada por el comportamiento del crédito en referencia. Los pagos pueden ser activados por una serie de eventos, incluyendo el no pago, la reducción en la calificación de riesgo, ó un cambio en el margen sobre un activo en referencia.

Ejemplos de este tipo de derivados son: i) *credit spread forward and options*; ii) *credit event or default swaps*; y iii) *total return swaps*.

Otros derivados: incluye aquellos contratos que no incorporan exposición al riesgo de tipo de cambio, tasa de interés, precio de acciones, precio de un bien ó de crédito.

2. tipos de instrumentos

Para derivados sobre el mostrador (OTC), en principio, se solicita la siguiente clasificación:

- Forwards
- Swaps
- Opciones sobre el mostrador
 - vendidas
 - compradas
- Otros productos

Contratos Forward: transacción en que las partes acuerdan la entrega futura de instrumento financiero o un bien. Bajo éste tipo de contrato el comprador se compromete a comprar y el vendedor a entregar en una fecha futura fijada el bien ó instrumento financiero acordado, a un precio ó una tasa determinada fijada el día de la negociación. Este tipo de contratos generalmente no son estandarizados y no se transan a través de bolsas organizadas. El reporte debe incluir adicionalmente transacciones en las cuales en la fecha de cumplimiento sólo se intercambia el diferencial entre la tasa pactada (tasa forward) y la tasa de mercado (tasa spot), por ejemplo, *Non Delivery Forward (NDF)* y otros contratos por diferencias.

Se deben reportar aquellos contratos forward que estén vigentes o abiertos en la fecha de reporte. Se considera que un contrato está abierto si no ha sido cancelado mediante la adquisición o entrega del respectivo subyacente (instrumento financiero, bien o efectivo).

Swaps: transacción en las cual las partes acuerdan el intercambio de un flujo de pagos con base en un valor nominal, por un periodo de tiempo específico. Contratos swaps que se inician en una fecha futura ("*forward-starting swaps*") deben ser reportados como swaps.

Para Swaps estructurados bajo la base forward/forward, ambas partes de la transacción debe ser reportada de manera separada. En contraposición, en el caso de "*foreign exchange swaps*" los cuales son concluidos como una transacción spot/forward, sólo debe reportarse la parte de la negociación forward que no ha sido cancelada.

Opciones sobre el mostrador (OTC options): representan ó bien el derecho ó la obligación - dependiendo sí la entidad que reporta es el comprador ó vendedor de la opción - de vender o comprar un bien o un instrumento financiero a un precio especificado en el contrato, con cumplimiento hasta una fecha futura determinada. Esta categoría incluye todas las opciones que no son transadas a través de bolsas organizadas. Deben ser reportadas como opciones las siguientes transacciones: swaptions (opciones para entrar en un contrato swap), caps, floors, collars y corridos.

Opciones call incorporadas en créditos, títulos valores y otros activos del balance no caen dentro del alcance de esta encuesta y por tanto no deben ser reportados a menos que sea un instrumento derivado que deba ser tratado separadamente bajo FAS 133 o IAS 139. Estos estándares de contabilidad requieren la bifurcación de derivados que no están claramente relacionados con el contrato principal. Acuerdos de préstamos no son considerados opciones para el propósito de este reporte.

Opciones vendidas: se solicita información sobre los instrumentos financieros o bienes que la entidad reportante esta obligada a comprar o vender bajo un contrato de opción OTC a cambio de una prima o compensación recibida. Se debe reportar información las opciones vendidas, entre ellas contratos caps, floors y swaptions, y sólo la porción vendida de collars y corridors.

Opciones compradas: se solicita información sobre los instrumentos financieros o bienes que la entidad reportante tiene el derecho de comprar o vender bajo un contrato de opción OTC. Se debe reportar información de las opciones compradas, entre ellas caps, floors y swaptions, y sólo la porción comprada de collars y corridors.

Otros productos: se refiere a otros productos derivados donde la descomposición en instrumentos como forwards, swaps u opciones (instrumentos “plain vanilla”) es no práctica o imposible. Por ejemplo, swaps en que el monto del principal subyacente está denominado en una moneda y el flujo de pagos está definido en función del comportamiento de una tasa de interés (fija o flotante) en una moneda diferente.

En sección G de este manual se presenta en más detalle la definición de instrumentos y su clasificación.

3. Tipo de información requerida

Para estimar el tamaño del mercado cambiario y de derivados OTC, la encuesta debe recoger información de los saldos vigentes en términos nominales y brutos. De esta manera se obtiene una mejor aproximación del tamaño del mercado. En consecuencia, se le pide a la entidad reportar información del saldo vigente de sus operaciones del mercado cambiario y de derivados en valor nominal y en valor bruto de mercado.

El valor nominal de los saldos vigentes provee información del tamaño del mercado y puede también utilizarse como aproximación de la transferencia potencial del riesgo de precio en el mercado de derivados. Adicionalmente, al compararse con el mercado del activo subyacente, permite estimar el tamaño y crecimiento de ambos mercados (de contado y de derivados).

Valor nominal saldo vigentes. El valor nominal del saldo vigente es definido como valor bruto de todas las negociaciones realizadas que no han sido liquidadas a la fecha del reporte. La información debe, en principio, reportarse de manera consolidada. Negociaciones intragrupo no deben considerarse en el reporte aún cuando estas operaciones se refieran a negociaciones con filiales manejadas de manera independiente pero que en realidad son controladas por la entidad reportante. Para transacciones cuyo valor nominal es variable, se debe contabilizar el valor respectivo a la fecha de reporte.

El valor nominal a ser reportado en un contrato con un componente multiplicador es el valor nominal efectivo. Por ejemplo, en un contrato swap establecido sobre un valor nominal de \$1.000.000, cuyos términos de pago se definen sobre la diferencia entre 5% y libor multiplicado por 10, tiene un valor nominal efectivo de \$10.000.000.

Para los propósitos del ejercicio no se permite el neteo de contratos. En consecuencia, no se debe netear: i) las obligaciones de compra de terceras partes versus las obligaciones de venta a terceras partes; ii) las opciones compradas versus las opciones vendidas; y iii) los contratos sujetos a neteo bilateral.

El valor nominal a ser reportado es el aquel del contrato y no el valor nominal del instrumento financiero a ser entregado bajo un contrato forward.

Swaps. el valor nominal de un swap el valor del principal sobre el cual se acuerda intercambio de tasas de interés, tasas de cambio u otro tipo de ingreso o gasto.

Equity and commodity-linked contracts: debe reportarse el número de unidades del bien o acción objeto del contrato multiplicado por el precio de contrato de una unidad.

El valor nominal a ser reportado en un contrato sobre bienes con múltiples intercambios del principal, es el del valor contractual multiplicado por el número remanente de intercambios de principal establecido en el contrato.

Credit Derivatives: debe reportarse el valor nominal del crédito utilizado como referencia. Notas relacionadas con créditos no caen dentro del alcance de esta encuesta y por tanto no deben ser reportadas.

Para medir el tamaño del mercado de derivados se solicita información en términos brutos, medida que adicionalmente suministra información acerca de la escala de transferencia de riesgos. El valor bruto a precios de mercado provee información del tamaño del mercado de derivados y su valor económico, el cual es comparable a través de productos y mercados

El valor bruto del mercado es definido como la suma del valor absoluto de todos los contratos de derivados abiertos (posiciones que no se han liquidado) con valor de reposición positivo ó negativo valorados a precios de mercado el día del reporte. El valor de reposición corresponde al precio a ser recibido o entregado sí el instrumento fuera vendido en el mercado el día del reporte. El valor del mercado corresponde al valor al cual el contrato podría ser intercambiado entre las partes bajo un esquema de transacción diferente a la liquidación forzada del mismo. Sí existe un precio de mercado para el instrumento, el número de unidades del contrato debe ser multiplicado por dicho valor. Si no existe un valor de mercado, para valorar la posición la entidad debe utilizar la mejor aproximación de precio de mercado basado en un contrato de similares características ó utilizando como aproximación técnicas de valoración, como flujos de caja descontados.

El valor bruto se define como el valor de todas las posiciones abiertas antes de cualquier neteo. Así, el valor bruto de mercado positivo de los contratos abiertos de la entidad corresponde a la suma de todos los valores positivos de reposición de los contratos de la firma. Similarmente, el valor bruto de mercado negativo de los contratos abiertos de la

entidad corresponde a la suma de todos los valores negativos de reposición de los contratos de la firma.

El término valor bruto es utilizado para indicar que dichas posiciones no deben ser neteadas ni por contraparte ni por tipo de riesgo (riesgo cambiario, tipo de interés, riesgo de crédito, etc).

En el caso de forwards y swaps, el valor de reposición ó de mercado de los contratos vigentes puede ser positivo, negativo o cero, dependiendo del comportamiento del precio subyacente frente precio al iniciar el contrato. Por favor revisar los ejemplos ilustrativos presentados en el anexo.

A diferencia de los forwards y swaps, las opciones OTC tienen un valor de mercado en su momento inicial, el cual es igual a la prima (Premium) pagado al vendedor de la opción. Durante la vida de la opción, ésta solo puede tener un valor de mercado positivo para el comprador de la opción, y negativo para el vendedor. Si existe un precio disponible para el contrato, el valor de mercado a ser reportado es el producto del número de unidades negociadas multiplicado por dicho precio. Si no existe un precio disponible, el valor de mercado de los contratos de opciones abiertas o vigentes en el momento del reporte puede determinarse con base el precio en el mercado secundario de opciones con el mismo precio de ejercicio y fecha de maduración semejante a las opción a ser valorada ó utilizando modelos para valorar opciones. En un modelo de valoración de opciones, el valor de mercado del precio forward para el subyacente (precio spot para opciones americanas) y la volatilidad implícita y tasa de interés relevante en la fecha de maduración de la opción normalmente sería usada para calcular el valor de mercado.

El valor bruto positivo corresponde a la suma del valor actual de todas las opciones compradas, y el valor bruto negativo corresponde a la suma del valor actual de todas las opciones vendidas. Las opciones compradas y vendidas con la misma contraparte no deben ser neteadas, así mismo no deben netarse opciones compradas y vendidas sobre el mismo subyacente.

La información de las posiciones en derivados abiertas (contratos vigentes) debe ser reportada con fecha de fin de junio de 2004.

4. Localidad del reporte

El reporte de saldos vigentes debe ser presentado de manera consolidada. Esto quiere decir que la información de filiales y subsidiarias (con mayoría accionaria) debe ser reportada por la oficina principal a la autoridad monetaria donde dicha oficina tiene su sede. Transacciones entre filiales y subsidiarias de una institución no deben ser reportadas.

Las reglas con respecto a la consolidación de la información se dejan a discreción de cada país. Sin embargo, tanto como sea posible deberían seguir las recomendaciones utilizadas en el “*Common Minimum Information Framework*” del comité de Basilea en supervisión bancaria y IOSCO.

5. Moneda de reporte y tasa de conversión

En general, el saldo de las posiciones abiertas (contratos vigentes) de derivados debe ser reportado en el equivalente a dólares de los Estados Unidos de América. Contratos en monedas diferentes al dólar deben ser expresados en dólares de los Estados Unidos de América utilizando las tasas fin de período a la fecha del reporte. Las entidades también podrían utilizar las tasas de cambio que utilizan internamente en su contabilidad para convertir a dólares el saldo de operaciones de derivados denominados en una moneda diferente, siempre y cuando dichas tasas se aproximen al valor de mercado.

6. Redondeo

La información a ser incluida en el reporte debe ser reportada en millones de dólares (no utilizar decimales). Sólo deben redondearse los totales mensuales de cada categoría.

7. Fecha límite de entrega del reporte

Agosto 6 de 2004

C. Contrapartes

Siguiendo la metodología utilizada en encuestas anteriores, la información suministrada por cada instrumento del mercado cambiario, tasa de interés, acciones, derivados de riesgo de crédito y otra categoría de derivados, debe ser clasificada por contraparte así: i) intermediario reportante (*reporting dealers*); ii) otras instituciones financieras (*other financial institutions*); y iii) sector no financiero (*non-financial customers*).

- *Intermediario reportante (Reporting dealers)*

Incluye a aquellas entidades cuya oficina principal se ubica en el Grupo de los 10 y que participan en las estadísticas semianuales del mercado de derivados OTC. Adicionalmente se incluyen las filiales y subsidiarias a nivel global de dichas entidades. En ambas partes de la encuesta (montos de negociación “*turnover*” y saldos vigentes “*amounts outstanding*”) se consideran como intermediarios reportantes (“*reporting dealers*”) bancos comerciales, corporaciones financieras y bancos de inversión, incluyendo sus filiales y subsidiarias, que aguan activamente en el mercado cambiario y de derivados.

La razón para no incluir bajo la categoría de intermediario reportante (*Reporting Dealers*) en esta parte de la encuesta (saldos vigentes) a todas las entidades reportantes, es el asegurar la consistencia con las estadísticas regulares del mercado de derivados y reducir su carga operativa. La lista detallada de intermediarios reportantes (“*reporting dealers*”) se presenta en un anexo adjunto.

- *Otras instituciones financieras (other financial institutions):*

Cubre las demás entidades financieras no clasificadas como intermediarios reportantes (“*Reporting Dealers*”): bancos, fondos de inversión, y otras instituciones financieras no bancarias, las cuales pueden ser consideradas como usuarios financieros finales (por

ejemplo, fondos de pensiones, fondos de cobertura, compañías de leasing, compañías de seguros, etc).

- Sector no financiero (non-financial customers):

Cualquier otra contraparte que no pueda ser clasificada bajo las dos categorías anteriores. En términos prácticos son principalmente firmas corporativas y gobierno.

Eliminación de la doble contabilización: la doble contabilización se origina porque las transacciones entre dos intermediarios reportantes (*reporting dealers*) son registradas por cada uno de ellos. Con el propósito de estimar el tamaño del mercado es necesario distinguir las operaciones realizadas con intermediarios reportantes "*reporting dealers*". Para ello se solicita a las entidades identificar dichas operaciones y utilizar para ello los listados de intermediarios reportantes "*reporting dealers*" que se anexan: i) para el reporte de volúmenes de negociación ("*turnover*"); y ii) para el reporte de saldos vigentes ("*amounts outstanding*").

D. Moneda y otros factores de riesgo

El saldo de contratos vigentes sobre tasa de cambio y sobre tasa de interés debe ser reportada por tipo de moneda así: USD, EUR, JPY, GBP, CHF, y otras monedas.

- USD: Dólar de Estados Unidos
- JPY: Yen japones
- GBP: libra esterlina
- CHF: Franco suizo
- Otras monedas

Se solicita a la entidad reportante identificar el saldo vigente en contratos denominados alguna moneda diferente, si su valor nominal es igual ó supera al 2% del saldo total por tipo de instrumento. Con este propósito se destinan las columnas dejadas con título en blanco en el formato de reporte.

El saldo vigente de operaciones de derivados del mercado cambiario debe ser considerado en cada moneda. Así, el valor nominal y el valor bruto de mercado (positivo o negativo) de cada contrato debe ser reportado dos veces, de acuerdo con ambas puntas de la transacción. El valor total reportado por moneda debe por tanto ser equivalente al 200% del saldo de los contratos vigentes. Por ejemplo si la entidad reportante posee un forward de compra de dólares contra euros, por un valor nominal de US\$ 100 millones, debe reportar US\$ 100 millones en la columna de dólares y US\$ 100 millones en la columna de euros.

Los contratos de derivados sobre el precio de acciones debe ser clasificado de acuerdo a si están relacionados con precios de acciones ó índices de los Estados Unidos de América, Japón, Europa (excluyendo los países de Europa del este), latino américa, y otros países. Los contratos de derivados relacionados con el precio de las acciones deben ser clasificados de acuerdo con la nacionalidad del emisor, independientemente del lugar donde el instrumento es negociado. No se piden clasificaciones adicionales por tipo de riesgo para las operaciones de derivados sobre bienes, crédito y otros derivados.

E. Plazo de las negociaciones ó madurez de los contratos

Para los saldos vigentes de los contratos sobre tasa de cambio (incluyendo derivados sobre el precio del oro), tasa de interés y sobre precio de acciones, el saldo de posiciones de derivados vigentes debe ser clasificada según los siguientes plazos:

- Fecha de vencimiento en un año ó menos.
- Fecha de vencimiento entre uno y cinco años.
- Fecha de vencimiento superior a cinco años.

En el caso de transacciones donde la primera punta no se haya ejecutado, el plazo de la negociación o madurez del contrato se determina por la diferencia entre la fecha de la transacción estipulada en el contrato más lejana y la más cercana, y no por la diferencia entre fecha final del contrato y la fecha de su iniciación. Por ejemplo:

-Fecha iniciación del contrato: 1 de mayo de 2003
-Punta Spot de un FX Swap: 1 de agosto de 2003
-Punta Forward de un FX Swap: 1 de agosto de 2004

La madurez del contrato es determinada por la diferencia entre el 1 de agosto de 2003 y 1 de agosto de 2004, y por lo tanto la madurez del contrato es un año (y no de 15 meses, la diferencia entre agosto 1 de 2004 y 1 de mayo de 2003).

F. Clasificación de derivados que involucran más de una categoría de riesgo

Las operaciones individuales de derivados deben ser clasificadas bajo las siguientes seis categorías de riesgo: i) derivados de tasa de cambio (*foreign exchange*); ii) derivados de tasa de interés en una moneda (*single-currency interest rate*); iii) derivados sobre el precio de acciones (*equity*), iv) derivados sobre bienes (*commodities*); v) derivados sobre riesgo de crédito (*credit*); y vi) otros derivados. Sin embargo, es posible que dichas transacciones involucren más de una categoría de riesgo. En tales casos las operaciones de derivados deben ser reportadas separadamente en términos de sus componentes individuales de riesgo, como se explica más adelante en la sección G. Las operaciones de derivados que no se pueden descomponer en sus componentes de riesgo deben ser reportadas sólo en una categoría de riesgo, aquel que es más significativo. En estos casos sí la entidad tiene duda de cómo clasificar el derivado, debe clasificarlo acorde con las siguientes prioridades:

- Derivados sobre precio de bienes (**Commodities**): todos los derivados que involucran riesgo respecto al comportamiento del precio de un bien ó un índice, independientemente que involucren algún otro factor de riesgo diferente, deben ser reportados bajo esta clasificación.
- Derivados sobre acciones (**Equity**): con excepción de contratos que tengan exposición conjunta a bienes y acciones, los cuales deben ir reportados como derivados de bienes (*commodities*), todos los contratos relacionados con el comportamiento accionario ó un índice sobre acciones, debe ser reportado bajo esta clasificación. Así contratos de derivados de acciones que tienen exposición al tipo de cambio ó a la tasa de interés, deben ser incluidas en esta clasificación.

- Derivados sobre Tasa de cambio (***Foreing exchange***): esta categoría incluye las operaciones de derivados con exposición a más de una moneda (excepto las ya incluidas en las categorías anteriores), sea este un derivado sobre tasa de interés o sobre tasa de cambio.
- *Derivados sobre tasa de interés (Single-currency interest rate contracts)* – bajo esta categoría se incluyen operaciones de derivados en las cuales hay exposición a la tasa de interés en una moneda. Bajo esta categoría se incluyen los contratos de derivados de tasa de interés (fijas o flotante), por ejemplo forwards, swaps y opciones.

G. Definición detallada de instrumentos y su categorización

Las operaciones derivadas son en principio clasificadas bajo tres tipos de instrumentos: forwards, Swaps, y opciones (instrumentos “*Plain Vainilla*”). Los instrumentos “*Plain Vainilla*” son aquellos que son generalmente negociados en mercados líquidos, más o menos estandarizados, y bajo convenciones del mercado. Si el derivado está compuesto por varios instrumentos de este tipo, cada uno de ellos debe ser reportado individualmente.

Las operaciones de derivados sobre el mostrador (OTC) se deben definir y categorizar como sigue:

Transacciones sobre tasa de cambio (*foreign exchange transaccions*)

- ***Forward***: transacción que involucra el intercambio de dos monedas, a una tasa acordada, con fecha de cumplimiento posterior a los dos días hábiles inmediatamente siguientes. Esta categoría incluye “forward foreign exchange agreement (FXA), forwards non-delivery (forwards NDF), y otros contratos por diferencias.
- ***Foreign Exchange Swap***: transacción que involucra el intercambio de dos monedas (solamente el principal) en dos momentos del tiempo. El primer intercambio (short leg) se realiza a una tasa acordada la cual es por la general diferente a la del segundo intercambio (long leg), momento en el cual se reversa la operación. Tanto las operaciones spot/forward como forward/forward swaps deben ser incluidas bajo esta categoría. Las operaciones swap de corto plazo tales como las operaciones “next day” deben ser incluidas bajo ésta categoría.
- ***Currency Swap***: contrato mediante el cual dos partes se comprometen a intercambiar un flujo de pagos de tasa de interés en diferentes monedas por un periodo de tiempo e intercambiar el principal a una tasa de cambio acordada en la fecha de madurez del contrato.
- ***Currency Option***: contrato que da el derecho de comprar o vender una moneda con respecto a otra moneda, a una tasa de cambio específica durante un periodo de tiempo determinado. Bajo esta categoría también se incluye opciones exóticas como “*average rate options*” y “*barrier options*”.

- **Currency swaption:** contrato opción para entrar en un swap tipo “currency swap”.
- **Currency Warrant:** contrato opción sobre tipo de cambio con fecha valor mayor a un año

Los productos derivados diferentes de opciones, forwards ó swaps (instrumentos “*plain vanilla*”) deben, en principio, descomponerse en este tipo de instrumentos. En caso que ello no sea posible, debe ser clasificarlo como una opción OTC (si el instrumento involucra una opción OTC). En los demás casos los derivados sobre tasa de cambio deben clasificarse como un forward o un swap.

Derivados de tasa de interés en una sola moneda (“*single-currency interest rate derivatives*”)

- **Forward Rate Agreement (FRA):** contrato forward sobre tasa de interés en el cual la tasa a ser pagada o recibida sobre una obligación específica por un período de tiempo empezando en una fecha futura, se determina en el momento que se define el contrato.
- **Interest Rate Swap:** acuerdo de intercambiar pagos periódicos relacionados con la tasa de interés en una moneda. Puede ser un intercambio de tasa fija por flotante ó flotante por flotante basado en diferentes índices. Bajo esta categoría clasifican los swaps cuyo principal es amortizado bajo un esquema de pagos fijo, independiente de las tasas de interés.
- **Interest Rate Option:** contrato que otorga el derecho de pagar o recibir determinada tasa de interés sobre un monto determinado (principal), vigente por un período de tiempo.
- **Interest rate cap:** Opción OTC que paga la diferencia entre una tasa de interés flotante y una tasa fija predeterminada (techo).
- **Interest rate floor:** Opción OTC que paga la diferencia entre una tasa fija predeterminada (piso) y una tasa flotante.
- **Interest rate collar:** combinación de un cap y un floor.
- **Interest rate corridor:** 1) una combinación de dos caps, una comprada por el prestatario a determinado “*strike*” y otra vendida por el prestatario a un “*strike*” mayor, de tal forma que ésta última contrarresta en parte la prima del primer cap. 2) un “*collar*” sobre un swap creado a través de dos “*swaptions*”, cuya estructura e intervalo de participación está determinada por los “*strikes*” y clases de swaptions.
- **Interest rate swaption:** opción para entrar en un swap sobre tasas de interés, en el cual se adquiere el derecho de pagar o recibir una tasa de interés fija.

- **Interest rate warrant:** contrato opción sobre tasa de interés con duración superior a un año.

Los productos derivados diferentes de opciones, forwards ó swaps (instrumentos “Plain Vanilla”) deben, en principio, descomponerse en este tipo de instrumentos. En caso que ello no sea posible, se debe dar prelación para su clasificación a la existencia de opciones OTC dentro del instrumento, así sí el instrumento derivado sobre tasas de interés involucra una opción OTC, debe ser reportado como una opción OTC. En los demás casos los derivados sobre tasa de interés deben clasificarse como un forward o un swap.

Derivados sobre acciones e índices (equity and stock index derivatives):

- **Equity Forward:** contrato para el intercambio de una acción ó una canasta de acciones a precio determinado en una fecha futura.
- **Equity Swap:** Contrato bajo el cual uno o ambos pagos están relacionados con el comportamiento del precio de una acción ó un índice bursátil. Este involucra el intercambio del rendimiento una acción ó un índice bursátil por otro, ó el intercambio del retorno de una acción ó índice bursátil por una tasa de interés (fija o flotante).
- **Equity Option:** contrato tipo opción que da el derecho de entregar o recibir una acción específica o una canasta de acciones a un precio determinado en una fecha futura.
- **Equity warrant:** Opción OTC sobre acciones con vigencia superior a un año.

Los productos derivados diferentes de opciones, forwards ó swaps (instrumentos “Plain Vanilla”) deben, en principio, descomponerse en este tipo de instrumentos. En caso que ello no sea posible, se debe dar prelación para su clasificación a la existencia de opciones OTC dentro del instrumento, así sí el instrumento derivado sobre acciones involucra una opción OTC, debe ser reportado como una opción OTC. En los demás casos, los derivados sobre acciones o índices deben clasificarse como un forward o un swap.

Derivados sobre bienes (commodities derivatives):

- **Commodity forward:** Contrato forward mediante el cual se intercambia un bien ó un índice de bienes a un precio específico en una fecha futura.
- **Commodity swap:** Contrato cuyos pagos (uno o ambos) están relacionado con el comportamiento del precio de un bien ó un índice de un bien. Este involucra el intercambio del retorno de un bien ó un índice por otro, y el intercambio de un bien ó un índice por una tasa de interés fija o flotante.
- **Commodity option:** contrato que da el derecho de entregar o recibir un bien específico ó un índice de bienes a un precio acordado en una fecha futura.

Los productos derivados diferentes de opciones, forwards ó swaps (instrumentos “Plan Vainilla”) deben, en principio, descomponerse en este tipo de instrumentos. En caso que ello no sea posible, se debe dar prelación para su clasificación a la existencia de opciones OTC dentro del instrumento, así sí el instrumento derivado sobre bienes involucra una opción OTC, debe ser reportado como una opción OTC. En los demás casos, los derivados sobre bienes deben clasificarse como un forward o un swap.

Derivados de crédito (crédit derivatives)

- **Credit Spread Forward:** acuerdo de pagar o recibir en algún momento futuro un pago en efectivo que depende de la diferencia entre un margen o “spread” (diferencia entre la tasa de retorno de dos activos financieros) acordado en el momento inicial del contrato y el observado en el mercado en la fecha de cumplimiento.
- **Credit event/default swap:** contrato que compromete a dos contrapartes a intercambiar una comisión periódica a cambio de un pago contingente sobre un evento de quiebra, incumplimiento o cualquier otro relacionado con la calidad crediticia del activo de referencia, por un periodo determinado de tiempo.
- **Total Return swap:** contrato que compromete a dos contrapartes a intercambiar el rendimiento económico total de un activo financiero (que incluye todos los pagos de interés, comisiones y cualquier ganancia o pérdida de capital) por un pago de tasa flotante basado en un índice de referencia (normalmente la tasa LIBOR más un margen o “spread” que refleje el riesgo de crédito de la contraparte y la calificación de riesgo y la liquidez del activo subyacente).
- **Credit Spread Option:** contrato de opciones que da derecho a recibir un pago si el margen o “spread” (diferencia entre la tasa de retorno de dos activos financieros) se incrementa pasado un nivel preacordado, durante un periodo específico de tiempo.

ANEXO

EJEMPLOS DE CÓMO CALCULAR EL VALOR DE MERCADO DE FORWARDS Y SWAPS

Para un contrato forward, un contrato de compra de dólares contra euro a una tasa forward de 1.00 cuando se inicia la negociación tiene un valor positivo de mercado si la tasa forward dólar/euro en el momento del reporte para la misma fecha de vencimiento es menor que uno, tiene un valor de mercado negativo si la tasa forward en el momento del reporte es mayor que uno y tiene un valor de mercado cero si a la fecha de reporte la tasa forward continua siendo uno¹. Como se explicó en la sección D, cada valor de mercado positivo o negativo tendría que ser reportado dos veces, de acuerdo con las monedas de ambas puntas del contrato.

Para swaps que involucran múltiples pagos (algunas veces en dos direcciones), el valor de mercado es el valor presente neto de los pagos a ser intercambiados entre ambas contrapartes entre la fecha de reporte y la fecha de vencimiento del contrato, donde el factor de descuento a ser utilizado a ser aplicado reflejaría la tasa de interés de mercado para el plazo de madurez del contrato. Así, un contrato swap tasa fija/tasa variable a la tasa de interés vigente en el mercado en la fecha del reporte que incorpore el recibo por parte de la entidad reportante de, por ejemplo, 2% del valor nominal del principal para los próximos tres años tiene un valor positivo de reposición igual a la suma de tres pagos netos (cada uno del 2% de valor del principal) descontado a la tasa de interés del mercado vigente a la fecha de reporte.

Sí el contrato no está a favor de la entidad reportante (la entidad reportante tendría que realizar pagos anuales netos), el contrato tiene un valor presente neto negativo. De nuevo, el valor bruto del valor de mercado o reposición se refiere al hecho que todas las sumas positivas o negativas deberán sumarse de manera separada. Así, las ganancias o pérdidas con una misma contraparte no deberán netearse antes de ser sumadas, y no deberán contrarrestarse los valores positivos y negativos de swaps definidos en una misma moneda.

¹ Equivalentemente, para un contrato de compra de dólares contra peso a una tasa forward de \$1000/USD cuando se inicia la negociación tiene un valor positivo de mercado si la tasa forward pesos/dólar en el momento del reporte para la misma fecha de vencimiento es mayor que 1000, y tiene un valor de mercado cero si a la fecha de reporte la tasa forward continua siendo 1000.